

JUNTA ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCES INFORMA

Se recuerdan los artículos 25, 26, 27 y 28 del Reglamento del Departamento de FRANCES y los artículos 62 y 103 del Reglamento Orgánico del I. S. P. “Dr. Joaquín V. González”

Artículo 25

Reglamento del Departamento de FRANCES

En el padrón de alumnos figurarán todos los alumnos regulares del Departamento de Francés, entendiéndose por regulares lo establecido en el Reglamento Orgánico del Instituto Superior del Profesorado “Dr. Joaquín V. González”.

Artículo 103

Reglamento Orgánico del I. S. P. “Dr. Joaquín V. González”

En el padrón de alumnos serán inscriptos todos los alumnos regulares al mes de septiembre del año de la elección.

Artículo 26

Reglamento del Departamento de FRANCES

En el padrón de docentes figurarán todos los profesores titulares e interinos del Departamento, los profesores auxiliares y quienes tengan a cargo cursos de extensión departamental.

Artículo 27

Reglamento del Departamento de FRANCES

Cada claustro, docentes y alumnos, votará a sus representantes, todos votarán al director de Departamento quien deberá reunir por lo menos 50% de los votos de cada claustro. En caso de no reunir ese porcentaje la Junta Electoral convocará a una segunda vuelta de elecciones

Artículo 28

Reglamento del Departamento de FRANCES

El voto será obligatorio para docentes y alumnos. En caso de incumplimiento de esta obligación se dejará constancia en el legajo personal de los docentes. El incumplimiento por parte de los alumnos está previsto en el Art. 62 del Reglamento Orgánico del Instituto Superior del Profesorado “Dr. Joaquín V. González”

Artículo 62

Reglamento Orgánico del I. S. P. “Dr. Joaquín V. González”

Es obligación de los alumnos participar en la elección del Rectorado y de sus representantes en el Consejo Directivo.

En caso de que el alumno no cumpliera con esta obligación quedará inhabilitado para presentarse a dos llamados de exámenes inmediatamente siguientes al acto comicial.